


DCLE		 <p>Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>"Donar órganos, tejidos y sangre, es Donar Vida" (Ordenanza 1421-CM-04)</p>
------	--	---

ORDENANZA N° 3467-CM-24

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: SE CREA REGISTRO MUNICIPAL DE FERIANTES DE FERIAS POPULARES. REGULACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

ANTECEDENTES

Constitución Nacional.

Ley 18284: Código Alimentario Argentino.

Ley 19587: Ley de Higiene y Seguridad en el Trabajo.

Ley 20680: Ley de Abastecimiento.

Ley 24240: Defensa del Consumidor.

Ley 26.991: Nueva regulación de las relaciones de producción y consumo.

Resolución Conjunta 1/2016. Ministerio de Agroindustria. Ministerio de Producción: Créase el programa El Mercado en tu Barrio.

Resolución 408/20 Ministerio de Desarrollo Social: Créase el Registro Nacional de Trabajadores y Trabajadoras de la Economía Popular (ReNaTEP).

Resolución 115/21 Ministerio de Desarrollo Productivo: Modelo de convenio. Apruébese.

Resolución 32/21. Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca modelo de convenio. Apruébese.

Plan Federal de Ferias (2022). Dirección Nacional de Políticas Integradoras. Ministerio de Desarrollo Social.

Constitución de la Provincia de Río Negro.

Carta Orgánica Municipal.

Ordenanza 1158-CM-01: Habilitar ferias regionales para artesanos.

DCLE		 <p>Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>"Donar órganos, tejidos y sangre, es Donar Vida" (Ordenanza 1421-CM-04)</p>
------	--	---

Ordenanza 2104-CM-10: Habilitar ferias artesanales y mutuales.

Ordenanza de Fondo 304/7: Reglamentación para autorizar ferias de artesanos y emprendedores. Concejo Deliberante de Cipolletti.

Ordenanza 11799/13: Reglamentación de los complejos comerciales no convencionales. Concejo Deliberante de la Municipalidad de San José de Gualguaychú.

Ordenanza 6391/16: Establece los días y horarios en los que funcionara las ferias y mercados populares. Concejo Deliberante de la ciudad de Corrientes.

Ordenanza 12975/19: Régimen de ferias de emprendedores productivos de la economía social. Concejo Deliberante de la ciudad de Córdoba.

Resolución 2190-I-13: Crear el plan integral de comercialización para la economía social.

Resolución 1816-I-19: Reglamentación plan integral de comercialización ECOSUREÑOS.

Resolución 1080-I-18: Creación del padrón único de emprendedores por el uso del espacio público.

Resolución 1744/20 del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes de la Provincia de Mendoza: Protocolo para Ferias de la Economía Social y Popular – Ruta de Artesanos y Emprendedores Mendocinos, en el contexto de la pandemia declarada por COVID-19.

Ordenanza 10468/22: Ferias de economía social en espacios públicos. funcionamiento. Regulación. Concejo Municipal de Rosario.

Registro municipal de economía social y popular. Consejo Municipal de Economía Social y Popular. Municipalidad de Avellaneda.

Modelo de Reglamento Interno de Ferias.

DCLE		 <p data-bbox="940 264 1294 331">Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p data-bbox="908 371 1334 416">"Donar órganos, tejidos y sangre, es Donar Vida" (Ordenanza 1421-CM-04)</p>
------	--	---

FUNDAMENTOS

El crecimiento de las ferias barriales y populares de nuestra ciudad, especialmente después de la pandemia, demuestra la necesidad imperante de regular y promover una actividad económica que constituye un importante motor de desarrollo local y promueve la inclusión social. De esta manera, la confección del Registro Municipal de Feriantes y Ferias Populares permite consolidar la formalización y transparencia en las actividades de los feriantes, proporcionando un marco legal claro y accesible para todos los actores involucrados.


La regulación del funcionamiento de las ferias promueve el ordenamiento del espacio público y la convivencia armónica entre los diferentes actores involucrados, creando entornos comerciales más seguros, equitativos, confiables y atractivos tanto para los feriantes como para los visitantes.

Reconocemos que las modalidades de venta móvil y ferias populares estimulan el comercio local, brindando oportunidades para sumar ingresos a los sectores más vulnerables y otorgando un espacio para la realización de su actividad comercial. Además, entendemos que las ferias populares son una herramienta vital de la economía popular, generando movimientos económicos beneficiosos para un amplio sector de la sociedad y logrando su inclusión al mercado productivo y de servicios. La regulación y promoción de estas ferias contribuye directamente al desarrollo económico local y al empoderamiento de pequeños productores y comerciantes.

Igualmente, destacamos que las ferias, adecuadamente reguladas, colaboran al concepto de animación urbana, incentivando la vida en el espacio público de la ciudad y promoviendo un comercio justo y solidario. Al establecer requisitos claros y estrictos para la inscripción de feriantes y la comercialización de productos, buscamos garantizar la calidad y seguridad de los bienes ofrecidos en las ferias populares, fortaleciendo la confianza de los consumidores.

En este sentido, la protección del consumidor también es un objetivo central de este proyecto. Establecer requisitos claros y estrictos para la inscripción de feriantes y la comercialización de productos garantiza la calidad y seguridad de los bienes ofrecidos en las ferias populares, promoviendo así la confianza y satisfacción de los consumidores.

Las ferias populares se configuran como espacios de sentido e identidad en un contexto de individualismo, consumismo y baja participación. Al regular los espacios de

DCLE		 <p>Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>"Donar órganos, tejidos y sangre, es Donar Vida" (Ordenanza 1421-CM-04)</p>
------	--	---

localización de las ferias populares como lugares de abastecimiento y sociabilidad, buscamos preservar y fortalecer los valores comunitarios en nuestra ciudad.

Finalmente, es fundamental destacar que este proyecto se enmarca en la facultad del Estado de garantizar un espacio para la economía popular, respetando las leyes vigentes y promoviendo el desarrollo equitativo y sostenible de nuestra ciudad.

En resumen, este proyecto representa un paso significativo hacia la construcción de un marco normativo integral que promueva el desarrollo transparente de las ferias populares, respetando los derechos de los feriantes y de los consumidores, y contribuyendo al fortalecimiento del tejido económico y social de nuestra ciudad.

AUTORA: Concejala Roxana Ferreyra (Nos Une).

INICIATIVA: Feria Peatonal Bariloche.


COLABORADORES: Lic. Eliana Romano y Jorgelina Ojeda, Técnica Sociocomunitaria de Emprendimientos Productivos.

El proyecto original N.º 48/24, con las modificaciones introducidas, fue aprobado en la sesión del día 3 de octubre de 2024, según consta en el Acta N.º 1194/24. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
SANCIONA CON CARÁCTER DE**

ORDENANZA

- Art. 1º) Se crea el Registro de Feriantes y se regula el funcionamiento de ferias populares.
- Art. 2º) Se crea el Registro Municipal de Feriantes de Ferias Populares que cuenta con un legajo por feriante, donde están consignados los datos de cada feriante, de su puesto, el rubro al que se dedica y la/s feria/s en la/s que desarrolla su actividad.
- Art. 3º) Se entiende por feriantes de ferias populares, al conjunto de comerciantes minoristas agrupados dentro de un mismo predio destinado a la venta de mercaderías no artesanales, no alcohólicas, ni de productos cárnicos crudos, de manera periódica regular y programada en un espacio público.

DCLE		 <p style="text-align: center;">Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p style="text-align: center;">"Donar órganos, tejidos y sangre, es Donar Vida" (Ordenanza 1421-CM-04)</p>
------	--	---

Art. 4º) La inscripción en el Registro Municipal de Feriantes de Ferias Populares, es totalmente gratuita, y en él deben consignarse los siguientes datos:


- a) Nombre y apellido del titular;
- b) Edad (hay que ser mayor de 18 años).
- c) Tipo y número de documento.
- d) Domicilio real en la ciudad de San Carlos de Bariloche.
- e) Información de contacto: teléfono y correo electrónico.
- f) Tipo y rubro de las mercaderías que comercializa.
- g) Declaración del estado de los artículos en venta: si son nuevos o usados.
- h) Presentación de facturas de compra de productos nuevos para la reventa, en caso de tratarse de electrodomésticos de gran porte (televisores, notebooks, netbooks, cámaras fotográficas, celulares, microondas, procesadores eléctricos de alimentos, equipos de audio, bicicletas nuevas). Las mismas deben actualizarse cada vez que los feriantes renueven parcialmente stock para la venta y dicha información también debe ser objeto de inspecciones.
- i) Las bicicletas habilitadas para la venta nuevas o usadas deben estar inscriptas en el Registro Único de Bicicletas Municipal, Ordenanza 3388-CM-23.
- j) Certificación de apto para manipulación de alimentos otorgado por el área de Bromatología del Municipio, si el rubro del puesto correspondiere a comestibles o, en su defecto, el feriante debe estar inscripto en el Programa de Promoción de Pequeños Elaboradores de Alimentos, conforme a la ordenanza 3018-CM-18.
- k) Feria/s Popular/es a la/s que pertenecen.
- l) No ser titular de habilitación comercial dentro del ejido.
- m) En caso de que el titular designe una persona autorizada para la atención del puesto deberá estar registrado como feriante autorizado de feria popular con los mismos requisitos que debe cumplir el titular.

Art. 5º) Cada feriante registrado es titular de un solo puesto por feria, a fin de garantizar los principios de igualdad de la economía solidaria. Asimismo, varios feriantes no pueden ser titulares de un mismo puesto.


Art. 6º) La autoridad de aplicación de la presente es la Secretaría de Producción y Empleo o la que a futuro la reemplace.

DCLE		 <p style="text-align: center;">Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p style="text-align: center;">"Donar órganos, tejidos y sangre, es Donar Vida" (Ordenanza 1421-CM-04)</p>
------	--	---

- Art. 7º) La autoridad de aplicación tiene las siguientes funciones:
- a) Confeccionar el Registro Municipal de Feriantes de Ferias Populares, en un plazo máximo de noventa (90) días, una vez promulgada la presente ordenanza.
 - b) Confeccionar el Registro de las Ferias Populares en un plazo máximo de 90 (noventa) días, una vez promulgada la presente ordenanza de acuerdo con lo establecido en el artículo 12º.
 - c) Actualizar mensualmente ambos registros a partir de la promulgación de la presente ordenanza.
 - d) Evaluar las propuestas que efectúen las Comisiones Internas de Feriantes de acuerdo con lo establecido en los artículos 13º, 14º y 15º de la presente ordenanza.
 - e) Participar en la instancia de mediación prevista por el artículo 19º de la presente ordenanza.
- Art. 8º) La autoridad de aplicación emite para cada feriante registrado un carnet habilitante válido por el plazo de un (1) año, para un solo puesto por feria popular, mientras el feriante no cambie de rubro ni de productos a comercializar, en cuyo caso deberá volver a registrar ese nuevo rubro y sus respectivos productos. El carnet contiene:
- a) Nombre de la/s feria/s y ubicación;
 - b) Número del puesto;
 - c) Nombre, apellido y documento de su titular y de la persona registrada como feriante autorizado para atenderlo, en caso de que correspondiera.
 - d) Rubro de la mercadería que comercializa.
 - e) Período de validez del carnet.
 - f) Firma y sello de la autoridad interviniente.
- Art. 9º) En su respectivo puesto, cada feriante debe exhibir su carnet habilitante, el certificado de habilitación de manipulación de alimentos y/o factura/s de compra de productos en reventa, si correspondiera.
- Art. 10º) La Dirección de Inspección General es la única autorizada a exigir el cumplimiento de la exhibición y la exposición de tales certificados y facturas mencionadas en el artículo 9º. La falta de alguno de los documentos implica la clausura inmediata del puesto por parte de la Dirección de Inspección General y solo procede a la incautación de la mercadería si el feriante no cuenta con la/s factura/s de compra o con cualquier otro documento que acredite su legítima propiedad.

DCLE		 <p style="text-align: center;">Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p style="text-align: center;">"Donar órganos, tejidos y sangre, es Donar Vida" (Ordenanza 1421-CM-04)</p>
------	--	---

- Art. 11º) Una vez cumplido el año que habilita el carnet, la renovación se realiza siempre que el feriante cumpla con:
- a) Mantener el rubro en el que se encuentra inscripto. En caso de que el feriante optase por un cambio de rubro, el nuevo debe ser informado a la autoridad de aplicación.
 - b) No contar en su legajo con medidas disciplinarias graves o reiteración de sanciones.
- Art. 12º) Se encomienda a la autoridad de aplicación la creación del Registro de las Ferias Populares, para lo cual debe considerar los siguientes puntos:
- a) Fecha de inicio de las actividades.
 - b) Espacio físico donde se lleva a cabo;
 - c) Cantidad de puestos y distribución.
 - d) Infraestructura (cantidad de baños, servicios de luz, agua).
 - e) Días, horarios y épocas del año;
 - f) Feriantes Populares titulares de cada puesto, indicando rubro.
 - g) Reglamento interno.
- Asimismo, las ferias o espacios que se encuentren dentro de la normativa municipal y que estén bajo programas de acompañamiento también deben estar incluidas en este registro.
- Art. 13º) Cada feria popular, tanto las existentes como las que a futuro se creen, debe estar organizada internamente mediante la Comisión Interna de Feriantes.
- Art. 14º) Cada "Comisión Interna de Feriantes" debe redactar un estatuto o reglamento de funcionamiento interno en el cual debe establecer: integración, funcionamiento, aspectos logísticos y de armado, aspectos generales de los espacios de comercialización, distribución de los puestos gastos y obligaciones, pautas de convivencia, clasificación de faltas, clasificación de sanciones, representación y sistema de toma de decisiones.
- Art. 15º) La Comisión Interna de Feriantes cuenta con las siguientes facultades:
- a) Representar a los trabajadores de la feria ante la autoridad de aplicación.
 - b) Confeccionar envase a lo establecido al artículo 14º su reglamento interno.
 - c) Modificar el reglamento interno.
 - d) Regular las pautas de convivencia.

DCLE		 <p style="text-align: center;">Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p style="text-align: center;">"Donar órganos, tejidos y sangre, es Donar Vida" (Ordenanza 1421-CM-04)</p>
------	--	---

- e) Administrar los gastos de servicios, si los hubiera, dado que los mismos deben ser solventados por los feriantes.
- f) Participar de la Mesa de Coordinación de Ferias Populares.

Art. 16°) Se crea la Mesa de coordinación de Ferias Populares cuyas funciones son:

- a) Organizar y reglamentar las ferias populares de la ciudad.
- b) Garantizar el cumplimiento de la presente ordenanza.
- c) Acompañar a todas las ferias populares, tanto las existentes como las que a futuro se creen, a fin de lograr su normal funcionamiento y así garantizar su seguridad, las condiciones de higiene y salubridad, la convivencia pacífica y respetuosa entre los feriantes y vecinos de los barrios donde se desarrollan las ferias.
- d) Requerir la presentación del reglamento interno de cada feria popular para hacer cumplir cada uno de los puntos establecidos para el normal funcionamiento de las ferias populares.
- e) En caso de constitución de una nueva feria popular, la misma debe ser evaluada por la Mesa de coordinación de Ferias Populares y encomendará a la autoridad de aplicación la gestión de la firma de un convenio, denominado Convenio de Feria, entre el Intendente Municipal y los feriantes y deberá ser aprobada por el Concejo Municipal.

Art. 17°) La Mesa de coordinación de Ferias Populares debe estar integrada por:

- a) Un representante de la Secretaría de Producción y Empleo;
- b) Un representante de Jefatura de Gabinete.
- c) Un representante de la Dirección de Inspección General.
- d) Dos representantes del Concejo Municipal, un (1) titular y un (1) suplente.
- e) Referentes de cada una de las ferias populares que integran su Comisión Interna.

Art. 18°) El canon abonado por feriante es el establecido en la ordenanza 2375-CM-12, ANEXO I, Libro Primero Capítulo IV, artículo 19°.

Art. 19°) Ante la aparición de cualquier conflicto que pudiera surgir entre los feriantes y los vecinos cuyas residencias se encuentren en el barrio donde se desarrolle la feria popular, deberán actuar de mediadores un representante de la autoridad de aplicación y otro de la Defensoría del Pueblo. Este proceso de mediación administrativa no sustituye la instancia de mediación prejudicial obligatoria establecida por la ley provincial 5450, la cual debe

DCLE		 <p data-bbox="940 264 1295 331">Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p data-bbox="911 371 1337 418">"Donar órganos, tejidos y sangre, es Donar Vida" (Ordenanza 1421-CM-04)</p>
------	--	---

ser transitada por las partes antes de iniciar cualquier reclamo judicial.

Art. 20º) La presente ordenanza entrara en vigencia a partir de su promulgación.

Art. 21º) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.